

26 JUL. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



CORRECCIÓN DE ERRORES

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

JULIO

2013

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

26 JUL. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



índice

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

- 1.- ANTECEDENTES**
- 2.- OBJETO Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO**
- 3.- JUSTIFICACION DEL DOCUMENTO ELEGIDO**
- 4.- CORRECCIÓN DE ERRORES**

26 JUL. 2013



1.- ANTECEDENTES

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, elaborado para dar cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006, fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007.

Durante su vigencia se han tramitado diversos documentos de subsanación y corrección de errores, donde se recogían de forma conjunta o individualizada errores detectados tanto en la normativa de aplicación como en planimetría, pasando dichas correcciones a sustituir a las determinaciones erróneas detectadas

2.- OBJETO Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO

En aplicación del artículo 1.1.7, apartado 7c y e de las Normas Urbanísticas del PGOU, se ha procedido a elaborar un documento recopilatorio de nuevos errores detectados en el Texto Refundido del PGOU.

Por tanto, el objeto del documento denominado “Corrección de Errores del Texto Refundido del PGOU de Sevilla. Catálogo de Protección Arqueológica” es proceder a la subsanación de cada uno de los errores detectados en el TR del PGOU relativos a la Protección Arqueológica e incluidos en el referido documento.

El contenido de las determinaciones que se procede a subsanar son simples errores materiales o de hecho, y que obedecen a inexactitudes en la redacción del Plan General en la medida que dichas incorrecciones son subsanables atendiendo a la congruencia interna del propio Documento.

3.- JUSTIFICACION DEL DOCUMENTO ELEGIDO

Se considera de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común LRJPAC, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido, la Jurisprudencia del TS ha establecido unos criterios interpretativos, sobre la base de su experiencia casuística, que permiten delimitar el concepto de error material a aquellos supuestos en que el error es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de tal manera que su corrección no cambie el sentido de la resolución, manteniéndose en toda su integridad después de haber sido subsanado el error. Por tanto, es error material aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse con toda certeza, del propio texto sin necesidad de hipótesis deducciones o interpretaciones.

En este punto se viene considerando error de hecho el que se caracteriza por ser material, ostensible, indiscutible, implicando por si solo la evidencia del mismo, sin otros razonamientos, exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación, frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia las siguientes circunstancias:

- "a. que se trate de simple equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos,
- b. que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables,
- c. que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte,
- d. que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos

26 JUL. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



- e. *que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica*
- f. *que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes, y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un fraude de ley, constitutivo de desviación de poder, y*
- g. *que se aplique con un hondo criterio restrictivo"*

15- YACIMIENTO: HACIENDA SU EMINENCIA
23- YACIMIENTO: CORTIJO DE MIRAFLORES Y HUERTA DE LA ALBARRANA
27- YACIMIENTO: PINEDA
42- YACIMIENTO: LAS LOMAS I
44- YACIMIENTO: MOLINO DE LA TORRE BLANCA

De igual modo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.1.7. apartados 7c. y e. de las Normas Urbanísticas del PGOU por el que no se considera modificación del Plan General:

- "c. *Los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad"*
- "e. *La corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efecto de conformidad a la legislación aplicable".*

Así mismo, la tramitación que el Plan General prevee para los errores materiales se recoge en artículo 1.2.2.

- " 4. *Los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía".*

Una vez aprobadas las determinaciones en él contenidas por la Corporación, las mismas pasarán de forma automática a integrarse y formar parte del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

4.-CORRECCIÓN DE ERRORES

Se recogen aquellas correcciones en los documentos gráficos del Plan General que se han detectado desde el último documento de Corrección de Errores y que es preciso acometer para evitar que se produzcan situaciones no deseadas o que impidan el crecimiento y desarrollo de la ciudad conforme a las determinaciones y objetivos formulados en el Plan General.

En este sentido, las correcciones no suponen cambiar los criterios que han inspirado la ordenación del Plan General. Por el contrario están justificadas, como a continuación se va a explicitar, en incongruencias detectadas de manera directa y manifiesta, fácilmente apreciables y que resultan contrastadas y constatables con la Memoria del Plan General o los instrumentos de planeamiento de desarrollo asumidos, sin necesidad de acudir a otro tipo de interpretaciones.

Las correcciones son, en todos los casos, realizados de oficio, ya que los errores han sido detectados por los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo, y alcanzan exclusivamente al Catálogo de Protección Arqueológica, ya sea en sus propias fichas como en el plano o.e.11 Protección Arqueológica. Ámbito Periférico. Los elementos del citado Catálogo son:

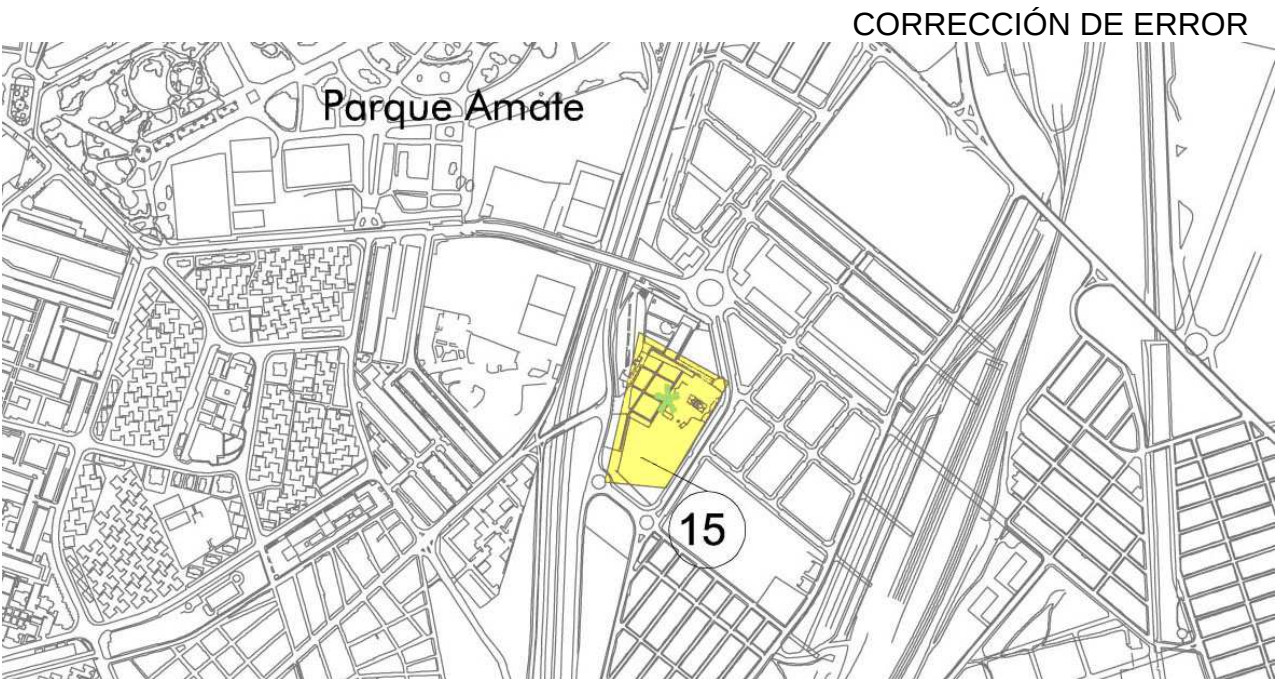
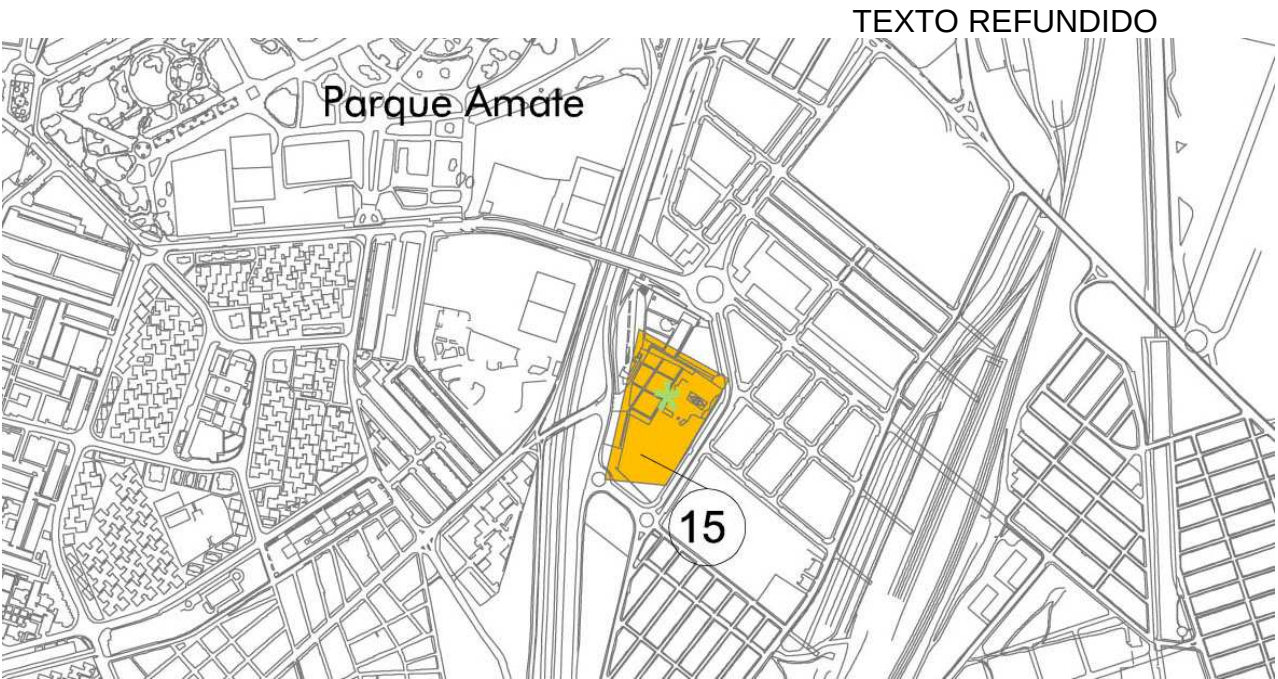
corrección
error

PLANO o.e.11

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

26 JUL. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



IDENTIFICACIÓN

YACIMIENTO Nº 15 HACIENDA SU EMINENCIA

DETERMINACIONES PGOU 2006

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

CLASE DE SUELO

Suelo Urbano Consolidado.

PROTECCIÓN

Zona de Conservación Preventiva. Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes.

ANTECEDENTES Y CORRECCIÓN DE ERROR

De oficio se detecta un error en la representación gráfica de la categoría de protección para este yacimiento, que está considerado Zona de Conservación Preventiva en la ficha nº 15 del Catálogo. En cambio, en el plano o.e.11 del vigente Plan General aparece como Zona de Reserva Arqueológica en Suelo Urbanizable, categoría errónea ya que el yacimiento se encuentra ubicado en Suelo Urbano Consolidado, como indica el plano o.e.1 del mismo Plan. Se procede, por tanto, a consignar al yacimiento la categoría de Zona de Conservación Preventiva en el plano o.e.11.

26 JUL. 2013

IDENTIFICACIÓN

YACIMIENTO Nº 23 CORTIJO DE MIRAFLORES Y HUERTA ALBARRANA

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.



DETERMINACIONES PGOU 2006

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

CLASE DE SUELO

Suelo Urbano Consolidado.

PROTECCIÓN

Zona de Protección Singular y Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes.

ANTECEDENTES Y CORRECCIÓN DE ERROR

De oficio se detecta que las fotografías que aparecen en la ficha nº 23 del Catálogo de Protección Arqueológica no corresponden al yacimiento Cortijo de Miraflores y Huerta Albarrana, sino al anterior, nº 22, por lo que se han repetido. Se eliminan, por tanto, las fotografías del yacimiento 23 y se incluyen dos nuevas que sí corresponden a dicho yacimiento.

26 JUL. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Ficha 23- YACIMIENTO: CORTIJO DE MIRAFLORES Y HUERTA DE LA ALBARRANA. Vigente.

23- YACIMIENTO: CORTIJO DE MIRAFLORES Y HUERTA ALBARRANA

LOCALIZACIÓN

Bajo esta denominación abarcamos una extensa área de unas 60 hectáreas que corresponden al sector Norte del Parque de Miraflores. Los límites son el nuevo cauce del Guadaira por el Norte, la vía férrea por el Este, la carretera de Miraflores por el Sur y las barriadas de Pino Montano y San Diego por el Oeste.

DESCRIPCIÓN:

La Zona Arqueológica está situada en el sector Noreste de la corona periférica urbana del municipio de Sevilla, que se corresponde con el Distrito Municipal X, entre la Barriada de Pino Montano y el Polígono Industrial Store. Los distintos elementos que componen la zona afectada son:

- El yacimiento romano se sitúa al este del caserío. Su origen debe establecerse en torno al siglo I a.C., siendo la construcción del edificio detectado de la mitad del s. I d.C., estando en uso hasta finales de este siglo o principios del siguiente. Se trata de un asentamiento rural con evidencias de molienda (piedra de molino), almacenaje, por la detección de un ámbito de dolia, y también posiblemente de actividades alfareras según indicios de la intervención del 2002.

- Cortijo de Miraflores: inmueble con las características rurales tradicionales, esto es, gran patio central enmarcado por las distintas dependencias funcionales, almacén, cuadras, graneros, vivienda, molino de aceite, etc. Incluida dentro de la estructura del Cortijo se conserva una torre de fábrica de ladrillos y plantcuadrada de 25 metros cuadrados. La base de la torre, arranca unos dos metros bajo el pavimento actual y por medio de una escalera con bóveda de arista y arcos de medio punto y herradura se comunica con tres pisos y terraza.

En una reciente intervención arqueológica (Febrero 2001) en el caserío de la hacienda, se han podido individualizar un total de cinco fases constructivas, la Fase I o fundacional, encuadrable en la segunda mitad del s. XV, supone la vertebración de unas trazas que se perpetuarán durante unos cinco siglos, la Fase II, correspondería a unas circunstancias históricas concretas, pues se relacionan con las obras y reparaciones derivadas del terremoto de 1504, de manera que el estudio paramental ha podido evidenciar elementos que puedan relacionarse claramente con patologías de carácter sísmico. La Fase III supone un notable impulso constructivo que cabría relacionar con la etapa de apogeo que la hacienda vivió durante su pertenencia a los jesuitas (1689 - 1770). La Fase IV supone la potenciación de las funcionalidades agrícolas de la hacienda con la construcción del molino de aceite, en un contexto del siglo XVIII y XIX, con la propiedad en manos de la Casa de Alba. Y finalmente la Fase V de escasa notoriedad encuadrable en el siglo XX.

- Pozos-Noria: en este lugar se conservan tres pozos-norias con sus respectivas albercas y demás elementos hidráulicos.

- Arca de agua y Galerías : sistema hidráulico construido para abastecer de agua el hospital de las Cinco Llagas. Está situado en la Huerta de la Albarraba sobre un manantial.

- El puente se situa sobre el cauce del arroyo Tagarete, habiendo sido recientemente restaurado en su primitiva morfología. Está construido con fábrica de ladrillos y muestra tres arcos de medio punto. Su datación se establece entre finales del siglo XV y 1627.

- La Gravera : en el extremo Sur de la finca de la Albarrana existe una gravera en desuso, donde se ha recogido abundante material lítico tallado, presumiblemente perteneciente al Paleolítico Medio.

Por lo que respecta la Huerta de la Albarrana, la primera mención que conocemos de este lugar es la de un documento fechado en 1285. Dada su cercanía, no podemos descartar que la denominación de Albarrana tenga alguna relación con la torre del vecino Cortijo de Miraflores. En fechas que desconocemos, la finca pasó a propiedad del Hospital de las Cinco Llagas, quien posiblemente construyera el pozo-noria y la alberca. Lo que parece seguro es que aprovechó el manantial allí existente, dónde se construyó un arca abovedada y sus galerías de captación con el fin de abastecer de agua al Hospital. En 1714, el Hospital de las Cinco Llagas se desprendió de la Albarrana.



TIPOLOGÍA:

PERIODO HISTÓRICO: Epoca romana y medieval

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

1986: alto medio bajo parcialmente destruido desaparecido

2003: alto medio bajo parcialmente destruido desaparecido

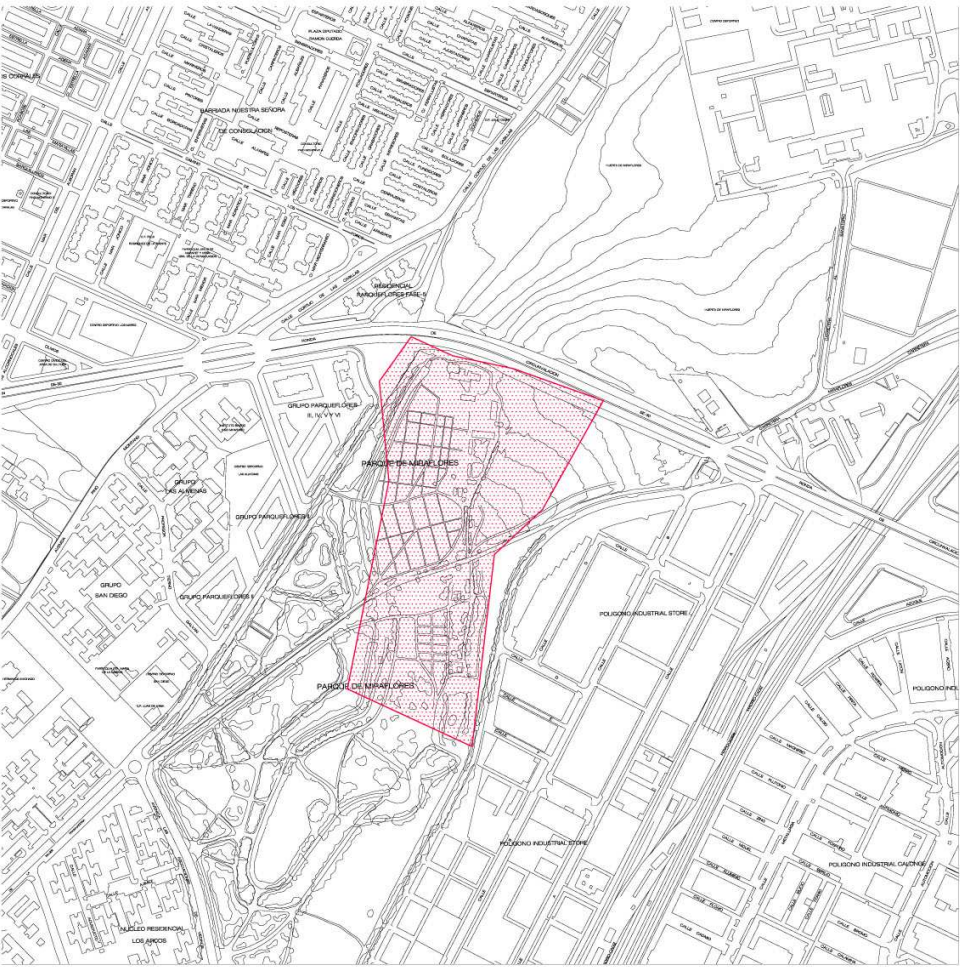
SITUACIÓN EN EL MUNICIPIO: urbano periurbano rústico

COORDENADAS:

1	237950,000	4145540,00
2	238015,000	4145510,00
3	238110,000	4145490,00
4	238250,000	4145440,00
5	238155,000	4145270,00
6	238080,000	4145200,00
7	238045,000	4144900,00
8	237850,000	4144990,00
9	237915,000	4145315,00
10	237900,000	4145470,00

PROTECCIÓN:

Zona de Protección Singular, Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes.



26 JUL. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Ficha 23- YACIMIENTO: CORTIJO DE MIRAFLORES Y HUERTA DE LA ALBARRANA. Corregida.

23- YACIMIENTO: CORTIJO DE MIRAFLORES Y HUERTA ALBARRANA

LOCALIZACIÓN

Bajo esta denominación abarcamos una extensa área de unas 60 hectáreas que corresponden al sector Norte del Parque de Miraflores. Los límites son el nuevo cauce del Guadaira por el Norte, la vía férrea por el Este, la carretera de Miraflores por el Sur y las barriadas de Pino Montano y San Diego por el Oeste.

DESCRIPCIÓN:

La Zona Arqueológica está situada en el sector Noreste de la corona periférica urbana del municipio de Sevilla, que se corresponde con el Distrito Municipal X, entre la Barriada de Pino Montano y el Polígono Industrial Store. Los distintos elementos que componen la zona afectada son:

- El yacimiento romano se sitúa al este del caserío. Su origen debe establecerse en torno al siglo I a.C., siendo la construcción del edificio detectado de la mitad del s. I d.C., estando en uso hasta finales de este siglo o principios del siguiente. Se trata de un asentamiento rural con evidencias de molienda (piedra de molino), almacenaje, por la detección de un ámbito de dolia, y también posiblemente de actividades alfareras según indicios de la intervención del 2002.

- Cortijo de Miraflores: inmueble con las características rurales tradicionales, esto es, gran patio central enmarcado por las distintas dependencias funcionales, almacén, cuadras, graneros, vivienda, molino de aceite, etc. Incluida dentro de la estructura del Cortijo se conserva una torre de fábrica de ladrillos y plantcuadrada de 25 metros cuadrados. La base de la torre, arranca unos dos metros bajo el pavimento actual y por medio de una escalera con bóveda de arista y arcos de medio punto y herradura se comunica con tres pisos y terraza.

En una reciente intervención arqueológica (Febrero 2001) en el caserío de la hacienda, se han podido individualizar un total de cinco fases constructivas, la Fase I o fundacional, encuadrable en la segunda mitad del s. XV, supone la vertebración de unas trazas que se perpetuarán durante unos cinco siglos, la Fase II, correspondería a unas circunstancias históricas concretas, pues se relacionan con las obras y reparaciones derivadas del terremoto de 1504, de manera que el estudio paramental ha podido evidenciar elementos que puedan relacionarse claramente con patologías de carácter sísmico. La Fase III supone un notable impulso constructivo que cabría relacionar con la etapa de apogeo que la hacienda vivió durante su pertenencia a los jesuitas (1689 - 1770). La Fase IV supone la potenciación de las funcionalidades agrícolas de la hacienda con la construcción del molino de aceite, en un contexto del siglo XVIII y XIX, con la propiedad en manos de la Casa de Alba. Y finalmente la Fase V de escasa notoriedad encuadrable en el siglo XX.

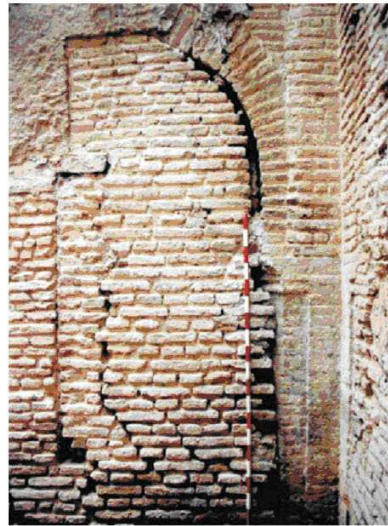
- Pozos-Noria: en este lugar se conservan tres pozos-norias con sus respectivas albercas y demás elementos hidráulicos.

- Arca de agua y Galerías : sistema hidráulico construido para abastecer de agua el hospital de las Cinco Llagas. Está situado en la Huerta de la Albarraba sobre un manantial.

- El puente se situa sobre el cauce del arroyo Tagarete, habiendo sido recientemente restaurado en su primitiva morfología. Está construido con fábrica de ladrillos y muestra tres arcos de medio punto. Su datación se establece entre finales del siglo XV y 1627.

- La Gravera : en el extremo Sur de la finca de la Albarrana existe una gravera en desuso, donde se ha recogido abundante material lítico tallado, presumiblemente perteneciente al Paleolítico Medio.

Por lo que respecta la Huerta de la Albarrana, la primera mención que conocemos de este lugar es la de un documento fechado en 1285. Dada su cercanía, no podemos descartar que la denominación de Albarrana tenga alguna relación con la torre del vecino Cortijo de Miraflores. En fechas que desconocemos, la finca pasó a propiedad del Hospital de las Cinco Llagas, quien posiblemente construyera el pozo-noria y la alberca. Lo que parece seguro es que aprovechó el manantial allí existente, dónde se construyó un arca abovedada y sus galerías de captación con el fin de abastecer de agua al Hospital. En 1714, el Hospital de las Cinco Llagas se desprendió de la Albarrana.



NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

TIPOLOGÍA:

PERIODO HISTÓRICO: Epoca romana y medieval

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

1986: alto medio bajo parcialmente destruido desaparecido

2003: alto medio bajo parcialmente destruido desaparecido

SITUACIÓN EN EL MUNICIPIO: urbano periurbano rústico

COORDENADAS:

1	237950,000	4145540,00
2	238015,000	4145510,00
3	238110,000	4145490,00
4	238250,000	4145440,00
5	238155,000	4145270,00
6	238080,000	4145200,00
7	238045,000	4144900,00
8	237850,000	4144990,00
9	237915,000	4145315,00
10	237900,000	4145470,00

PROTECCIÓN:

Zona de Protección Singular, Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes.



26 JUL. 2013



Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

P.D.

IDENTIFICACIÓN

YACIMIENTO Nº 27 PINEDA

DETERMINACIONES PGOU 2006

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

CLASE DE SUELO

Suelo Urbano Consolidado.

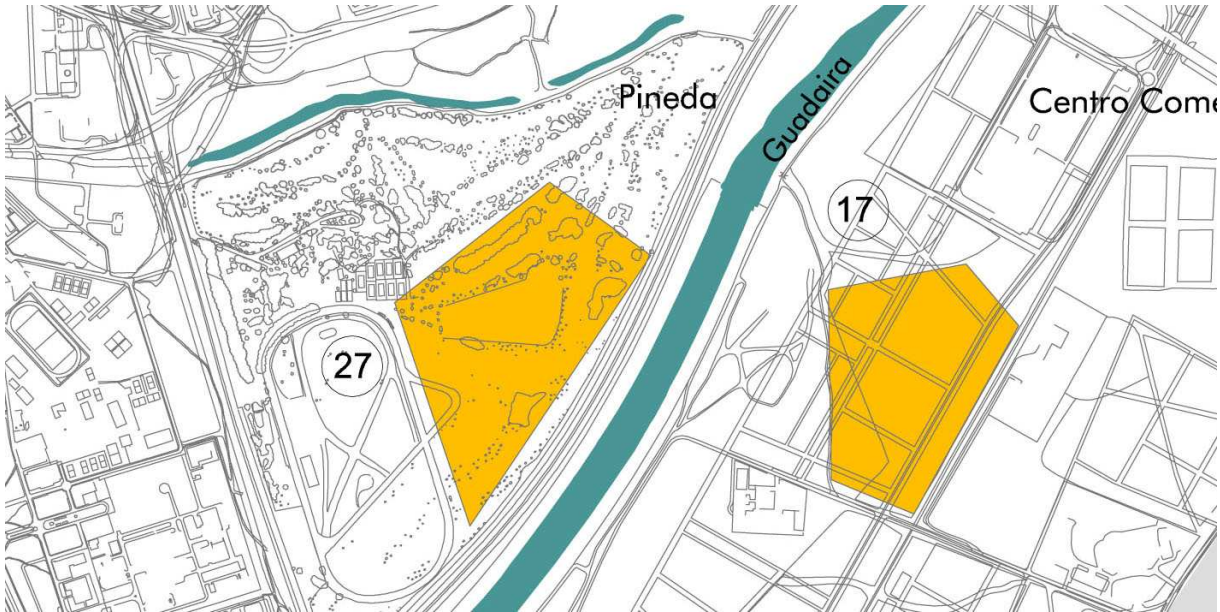
PROTECCIÓN

Zona de Reserva Arqueológica en Suelo Urbanizable.

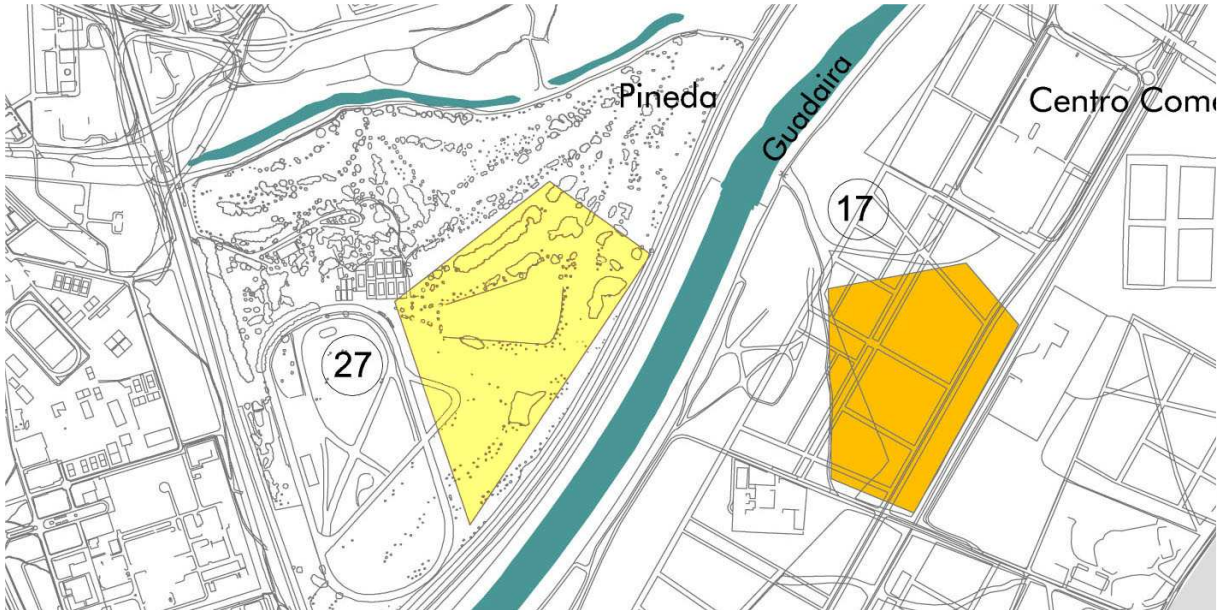
ANTECEDENTES Y CORRECCIÓN DE ERROR:

De oficio se detecta que el yacimiento nº 27 Pineda aparece en la ficha correspondiente del Catálogo de Protección Arqueológica así como en el plano o.e.11 “Protección Arqueológica. Ámbito Periférico” como Zona de Reserva Arqueológica en Suelo Urbanizable. Sin embargo, dicho ámbito se encuentra recogido en el plano o.e.1 Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable como Suelo Urbano Consolidado, añadiendo, además que no se encuentra tramado en el plano o.e.2 “Sectores y Ámbitos del Suelo Urbanizable, Sectores del Suelo Urbano No Consolidado”. Por todo ello, se estima que existe un error material, tanto en la ficha de Catálogo como en el citado plano o.e.11, ya que tratándose de Suelo Urbano Consolidado, el yacimiento nº 27 Pineda debe ser considerado Zona de Conservación Preventiva.

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



26 JUL. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Ficha 27- YACIMIENTO: PINEDA. Vigente.

27- YACIMIENTO: PINEDA

LOCALIZACIÓN

Al noreste del hipódromo de Pineda, en los terrenos del campo de golf allí existente. Desde la Avda. de la Palmera, a la altura del estadio de fútbol, tómesese la carretera hacia el este que bordea Bami en dirección al Polígono Sur. A la altura del carril ferroviario, tómesese un camino que tras recorrer unos 200 m conduce a las puertas del club Pineda en cuyos terrenos se emplaza el yacimiento.

DESCRIPCIÓN:

En la actualidad las características del terreno donde se asienta, dedicados a la práctica de diversos deportes, hace imposible constatar la extensión del yacimiento. En su momento fueron hallados abundantes restos de materiales constructivos y cerámicos. Su emplazamiento en una elevación de cierta significación en el entorno (17 m.), al pie del primitivo cauce del río Guadaira y junto a la antigua Cañada de los Molinos -muy importante entre el límite occidental y oriental de los Alcores- lo convierten en lugar idóneo para un asentamiento rural romano.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

PROTECCIÓN: Se propone inscripción genérica en Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, siendo conveniente la aplicación como mínimo de un Control de los Movimiento de Tierras a todas aquellas actuaciones a efectuar en dichos terrenos.

TIPOLOGÍA: Edificios agropecuarios

PERIODO HISTÓRICO: Epoca romana.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

1986: alto medio bajo parcialmente destruido desaparecido
2003: alto medio bajo parcialmente destruido desaparecido

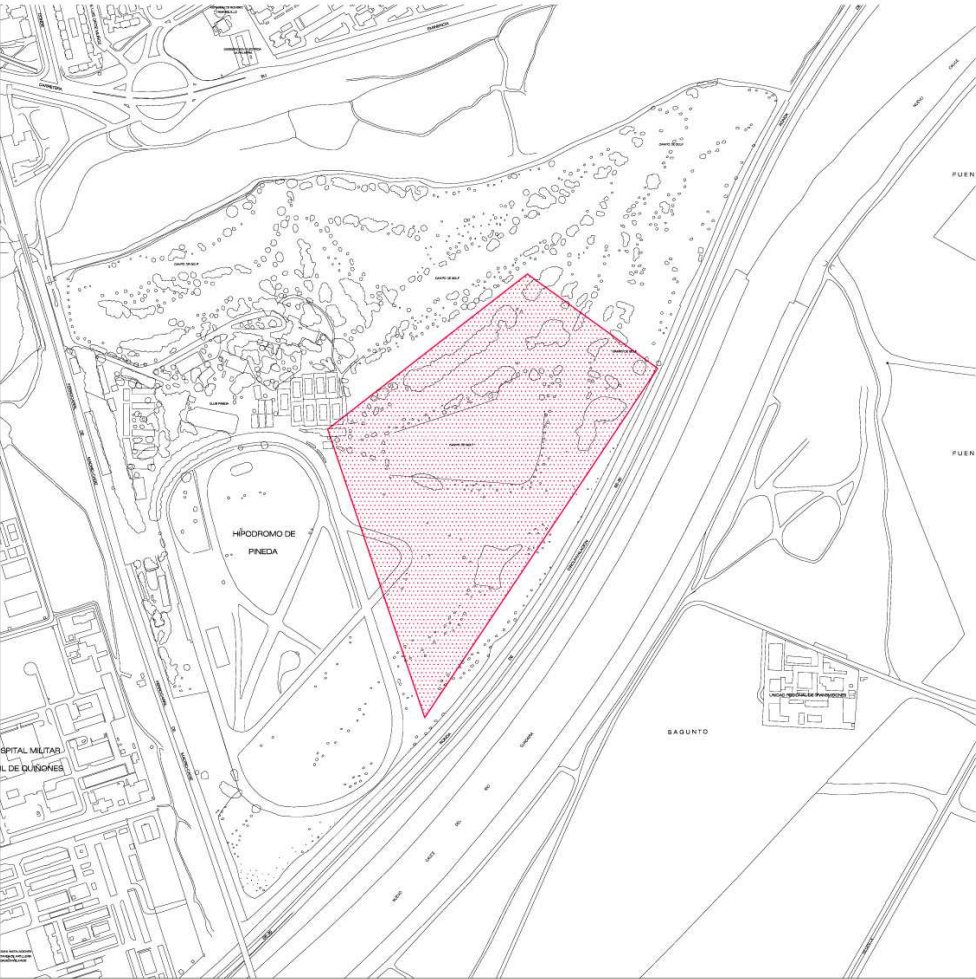
SITUACIÓN EN EL MUNICIPIO: urbano periurbano rústico

PROTECCIÓN:

Zona de Reserva Arqueológica en suelo urbanizable.

COORDENADAS:

1	237646,283	4138367,07
2	237846,327	4138222,64
3	237488,802	4137687,38
4	237339,833	4138129,18



TEXTO REFUNDIDO

Documento aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de marzo de 2007

NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

26 JUL. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Ficha 27- YACIMIENTO: PINEDA. **Corregida.**

27- YACIMIENTO: PINEDA

LOCALIZACIÓN

Al noreste del hipódromo de Pineda, en los terrenos del campo de golf allí existente. Desde la Avda. de la Palmera, a la altura del estadio de fútbol, tómesese la carretera hacia el este que bordea Bami en dirección al Polígono Sur. A la altura del carril ferroviario, tómesese un camino que tras recorrer unos 200 m conduce a las puertas del club Pineda en cuyos terrenos se emplaza el yacimiento.

DESCRIPCIÓN:

En la actualidad las características del terreno donde se asienta, dedicados a la práctica de diversos deportes, hace imposible constatar la extensión del yacimiento. En su momento fueron hallados abundantes restos de materiales constructivos y cerámicos. Su emplazamiento en una elevación de cierta significación en el entorno (17 m.), al pie del primitivo cauce del río Guadaira y junto a la antigua Cañada de los Molinos -muy importante entre el límite occidental y oriental de los Alcores- lo convierten en lugar idóneo para un asentamiento rural romano.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

PROTECCIÓN: Se propone inscripción genérica en Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, siendo conveniente la aplicación como mínimo de un Control de los Movimiento de Tierras a todas aquellas actuaciones a efectuar en dichos terrenos.

TIPOLOGÍA: Edificios agropecuarios

PERIODO HISTÓRICO: Epoca romana.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

1986: **alto** medio bajo parcialmente destruido desaparecido
2003: **alto medio** bajo parcialmente destruido desaparecido

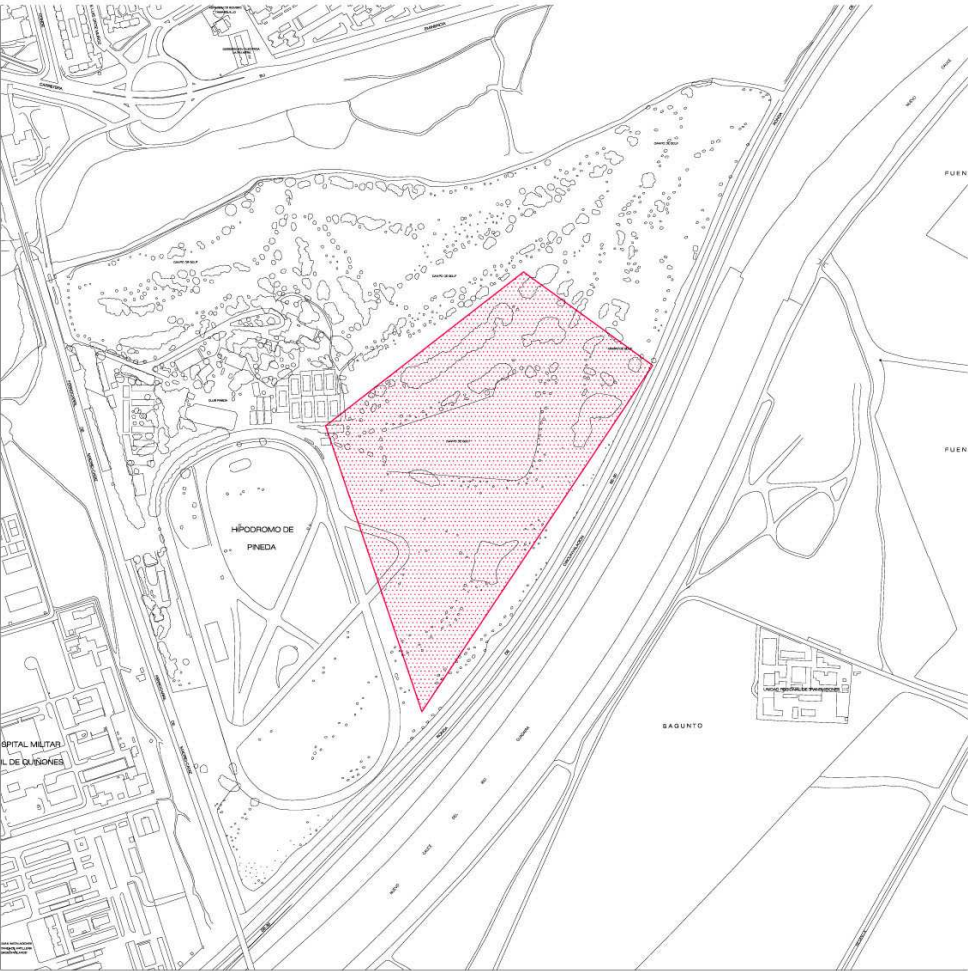
SITUACIÓN EN EL MUNICIPIO: urbano **periurbano** rústico

PROTECCIÓN:

Zona de Conservación Preventiva

COORDENADAS:

1	237646,283	4138367,07
2	237846,327	4138222,64
3	237488,802	4137687,38
4	237339,833	4138129,18



corrección
error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

IDENTIFICACIÓN	YACIMIENTO Nº 42 LAS LOMAS I	26 JUL. 2013
DETERMINACIONES PGOU 2006	CATÁLOGO DE SEVILLA, PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	El Secretario de la Gerencia P.D.
CLASE DE SUELO	Suelo No Urbanizable.	
PROTECCIÓN	Zona de Protección Singular. Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes.	



ANTECEDENTES Y CORRECCIÓN DE ERROR:

De oficio se detecta que las coordenadas UTM que aparecen en la ficha correspondiente del Catálogo de Protección Arqueológica son erróneas, ya que en su plasmación gráfica no corresponde con el plano de situación de la misma ficha, ni con la ubicación en el plano o.e.11, estos dos últimos sí coincidentes. Se procede a la sustitución de aquellas coordenadas UTM por las nuevas tomadas a pie de campo y coincidentes con el plano de situación de la ficha del yacimiento 42 y el plano o.e.11.

26 JUL. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Ficha 42- YACIMIENTO: LAS LOMAS I. Vigente.

42- YACIMIENTO: LAS LOMAS I

LOCALIZACIÓN:

Al SE. del nudo viario de la Pañoleta, bajo la vía rápida que cruza la Corta de la Cartuja hacia el Puente del Patrocinio, se accede a los hornos, a través de caminos terrizos

DESCRIPCIÓN:

En la vega de Triana, paraje valorado desde antiguo como cantera de buena arcilla para la industria alfarera, debieron asentarse desde época remota numerosos hornos, de los cuales tenemos en la actualidad evidencias muy escasas y en vías de extinción por ruina. En concreto a unos 100 m. al N. de la Hacienda Las Lomas, entre la Corta de la Cartuja y el nudo viario de la Pañoleta, aún subsiste uno de los pocos hornos de tipología tradicional, de posible raigambre medieval, en este caso dedicado a la elaboración de material constructivo. Su estructura se basaba en una cámara de combustión soterrada, con una entrada para la carga del combustible; una cámara superior para colocar la producción, normalmente cubierta por bóveda y una parrilla intermedia para dejar pasar el calor que cocerá el barro. En este caso, contamos con una estructura de planta cuadrangular, de sección piramidal truncada en cuyo cuerpo superior se aprecian numerosas reparaciones modernas en su fábrica. En la actualidad, existen amplias grietas en las esquinas que pueden hacer peligrar en breve la integridad de esta edificación industrial.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

El abandono de la estructura, ha provocado la aparición de grietas estructurales, así como la invasión de plantas parásitas

TIPOLOGÍA: Alfares

PERIODO HISTÓRICO: Edad Moderna Y Contemporanea

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

1986: alto medio bajo parcialmente destruido desaparecido
2003: alto **medio** bajo parcialmente destruido desaparecido

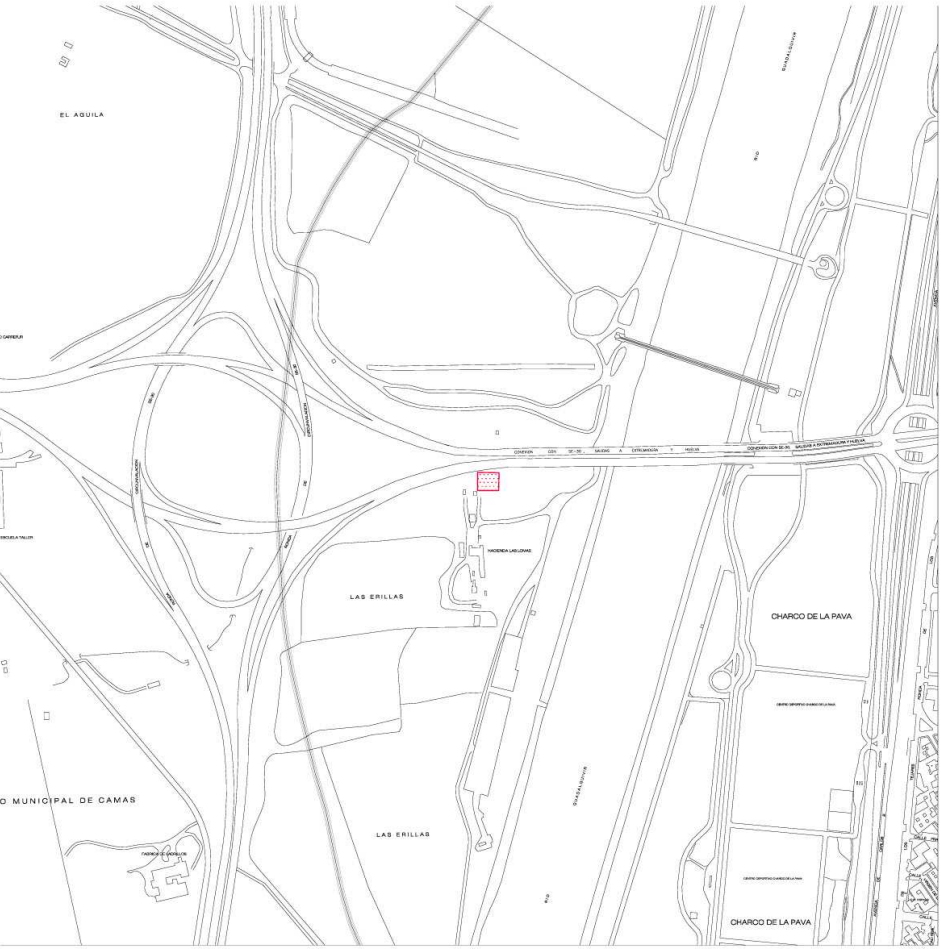
SITUACIÓN EN EL MUNICIPIO: urbano **periurbano** rústico

COORDENADAS:

1	232608,515	4142503,55
2	232642,633	4142502,92
3	232642,001	4142474,48
4	232608,515	4142474,48

PROTECCIÓN:

Zona de Protección Singular, Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes.



TEXTO REFUNDIDO
Documento aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de marzo de 2007

26 JUL. 2013

protección arqueológica Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.



Ficha 42- YACIMIENTO: LAS LOMAS I. Corregida.

42- YACIMIENTO: LAS LOMAS I

LOCALIZACIÓN:

Al SE. del nudo viario de la Pañoleta, bajo la vía rápida que cruza la Corta de la Cartuja hacia el Puente del Patrocinio, se accede a los hornos, a través de caminos terrizos

DESCRIPCIÓN:

En la vega de Triana, paraje valorado desde antiguo como cantera de buena arcilla para la industria alfarera, debieron asentarse desde época remota numerosos hornos, de los cuales tenemos en la actualidad evidencias muy escuetas y en vías de extinción por ruina. En concreto a unos 100 m. al N. de la Hacienda Las Lomas, entre la Corta de la Cartuja y el nudo viario de la Pañoleta, aún subsiste uno de los pocos hornos de tipología tradicional, de posible raigambre medieval, en este caso dedicado a la elaboración de material constructivo. Su estructura se basaba en una cámara de combustión soterrada, con una entrada para la carga del combustible; una cámara superior para colocar la producción, normalmente cubierta por bóveda y una parrilla intermedia para dejar pasar el calor que cocerá el barro. En este caso, contamos con una estructura de planta cuadrangular, de sección piramidal truncada en cuyo cuerpo superior se aprecian numerosas reparaciones modernas en su fábrica. En la actualidad, existen amplias grietas en las esquinas que pueden hacer peligrar en breve la integridad de esta edificación industrial.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

El abandono de la estructura, ha provocado la aparición de grietas estructurales, así como la invasión de plantas parásitas



TIPOLOGÍA: Alfares

PERIODO HISTÓRICO: Edad Moderna Y Contemporanea

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

1986: alto medio bajo parcialmente destruido desaparecido
2003: alto medio bajo parcialmente destruido desaparecido

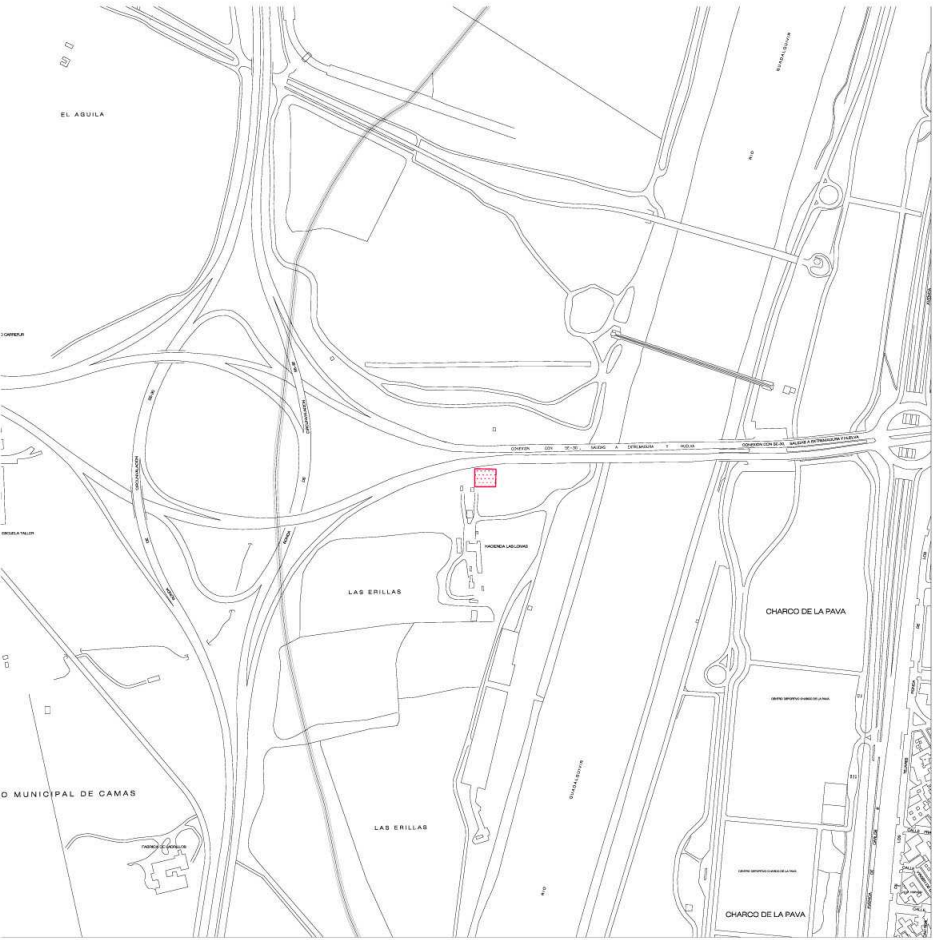
SITUACIÓN EN EL MUNICIPIO: urbano periurbano rústico

COORDENADAS:

1	232592,827	4142487,258
2	232626,945	4142487,178
3	232626,313	4142458,738
4	232592,827	4142458,7388

PROTECCIÓN:

Zona de Protección Singular, Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes.



corrección
error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

IDENTIFICACIÓN:	YACIMIENTO Nº 44 MOLINO DE LA TORRE BLANCA	26 JUL 2013
DETERMINACIONES PGOU 2006:	CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	Sevilla, El Secretario de la Gerencia P.D.
CLASE DE SUELO:	Suelo Urbano Consolidado.	
PROTECCIÓN:	Zona de Protección Singular. Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes.	



ANTECEDENTES Y CORRECCIÓN DE ERROR:

De oficio se detecta que la fotografía que aparece en la ficha nº 44 del Catálogo de Protección Arqueológica no corresponde al yacimiento Molino de la Torre Blanca, sino al siguiente, nº 45 Hacienda Villanueva del Pítamo, por lo que se encuentra repetida. Se elimina, por tanto, la fotografía del yacimiento nº 44 y se incluye una nueva que sí corresponde a dicho yacimiento.

26 JUL. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Ficha 44- YACIMIENTO: MOLINO DE LA TORRE BLANCA. Vigente.

protección arqueológica

44- YACIMIENTO: MOLINO DE LA TORRE BLANCA

LOCALIZACIÓN:

Desde las barriadas de las 1.424 viviendas y Martínez Montañez, se accede a un solar ajardinado limítrofe con el recinto vallado que rodea la Torre Blanca

DESCRIPCIÓN:

La denominada Torre de Su Eminencia, es el único vestigio emergente del Molino de la Torre Blanca, edificio industrial ubicado en un ramal secundario del Río Guadaira, y en la actualidad fuera de su contexto hídrico original e inmerso en un espacio lleno de maleza, junto a un solar ajardinado por el "Programa municipal de regeneración de solares degradados"; junto a un carril de aceleración de la SE - 30 y las barriadas de las 1.424 viviendas y Martínez Montañez. Del primitivo ingenio, cuya noria, azud, etc. se encuentran soterrados, solo se aprecia la torre, de planta cuadrada, conservando los dos cuerpos inferiores y el arranque de un tercero, en progresiva disminución. Presenta fábrica de ladrillos, donde se insertan paños centrales de tapial. Muestra aperturas recientes, aunque aún se aprecian características arquitectónicas encuadrables en el gótico-mudéjar, como el arco ojival de la puerta de entrada, construido en sillares, o los arcos en ojiva en cada lateral de la torre en la primera planta, que rompen la división exterior entre los dos cuerpos inferiores; algunas de estas conservan los matacanes volados y huellas de un primitiva bicromía almagra-beige marcando las dovelas. La cubierta de la planta baja es de cúpula octogonal de ladrillos sobre pechinas, con una gran apertura en el centro; la de la planta alta es de cúpula de media naranja, conservando los revestimientos. La escalera de fábrica, es de dos cuerpos y se sitúa en su interior en el lateral meridional.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

La caída en desuso y el abandono del edificio ha debido ser la causa inicial de su ruina; no obstante, las transformaciones del viario cercano, lo han descontextualizado de su entorno natural, inmerso ahora en un descampado lleno de maleza, con los vallados rotos y sirviendo de cobijo a mendigos.



TIPOLOGÍA: Molinos

PERIODO HISTÓRICO: Edad Moderna

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

1986: alto medio bajo parcialmente destruido desaparecido
2003: alto medio bajo parcialmente destruido desaparecido

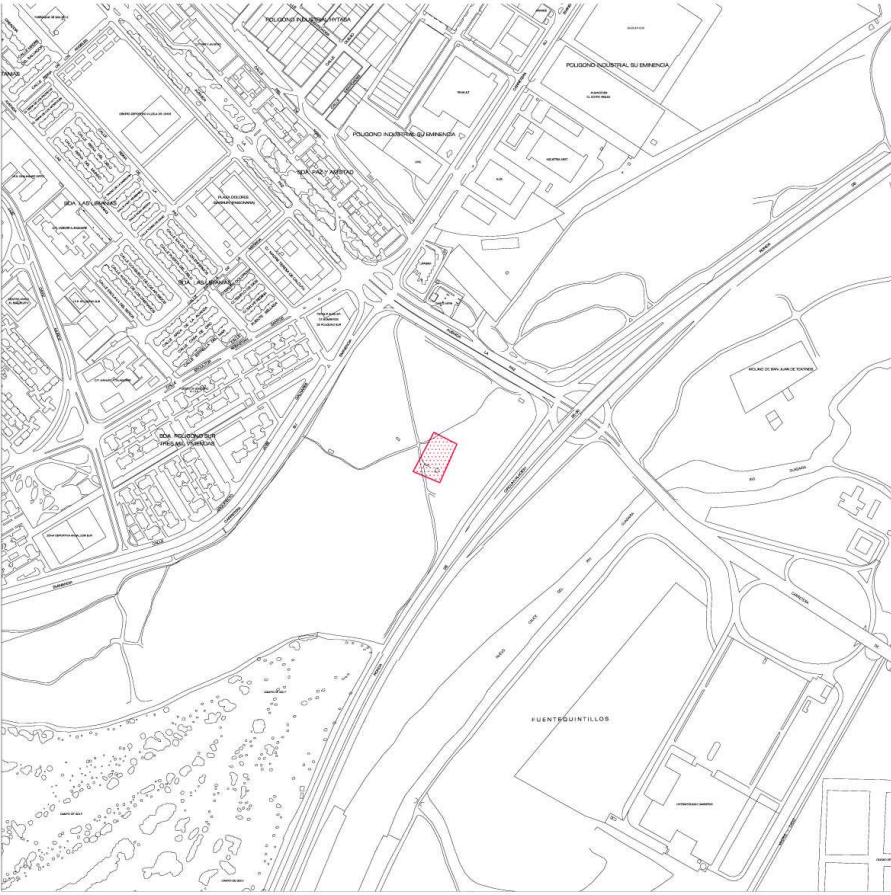
SITUACIÓN EN EL MUNICIPIO: urbano periurbano rústico

COORDENADAS:

1	238134,292	4139003,73
2	238172,987	4138983,77
3	238144,278	4138918,92
4	238099,342	4138937,63

PROTECCIÓN:

Zona de Protección Singular, Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes.



26 JUL. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Ficha 44- YACIMIENTO: MOLINO DE LA TORRE BLANCA. Corregida.

protección arqueológica

44- YACIMIENTO: MOLINO DE LA TORRE BLANCA

LOCALIZACIÓN:

Desde las barriadas de las 1.424 viviendas y Martínez Montañez, se accede a un solar ajardinado limítrofe con el recinto vallado que rodea la Torre Blanca

DESCRIPCIÓN:

La denominada Torre de Su Eminencia, es el único vestigio emergente del Molino de la Torre Blanca, edificio industrial ubicado en un ramal secundario del Río Guadaira, y en la actualidad fuera de su contexto hídrico original e inmerso en un espacio lleno de maleza, junto a un solar ajardinado por el "Programa municipal de regeneración de solares degradados"; junto a un carril de aceleración de la SE - 30 y las barriadas de las 1.424 viviendas y Martínez Montañez. Del primitivo ingenio, cuya noria, azud, etc. se encuentran soterrados, solo se aprecia la torre, de planta cuadrada, conservando los dos cuerpos inferiores y el arranque de un tercero, en progresiva disminución. Presenta fábrica de ladrillos, donde se insertan paños centrales de tapial. Muestra aperturas recientes, aunque aún se aprecian características arquitectónicas encuadrables en el gótico-mudéjar, como el arco ojival de la puerta de entrada, construido en sillares, o los arcos en ojiva en cada lateral de la torre en la primera planta, que rompen la división exterior entre los dos cuerpos inferiores; algunas de estas conservan los matacanes volados y huellas de un primitiva bicromía almagra-beige marcando las dovelas. La cubierta de la planta baja es de cúpula octogonal de ladrillos sobre pechinas, con una gran apertura en el centro; la de la planta alta es de cúpula de media naranja, conservando los revestimientos. La escalera de fábrica, es de dos cuerpos y se sitúa en su interior en el lateral meridional.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

La caída en desuso y el abandono del edificio ha debido ser la causa inicial de su ruina; no obstante, las transformaciones del viario cercano, lo han descontextualizado de su entorno natural, inmerso ahora en un descampado lleno de maleza, con los vallados rotos y sirviendo de cobijo a mendigos.



TIPOLOGÍA: Molinos

PERIODO HISTÓRICO: Edad Moderna

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

1986: alto medio bajo parcialmente destruido desaparecido
2003: alto medio bajo parcialmente destruido desaparecido

SITUACIÓN EN EL MUNICIPIO: urbano periurbano rústico

COORDENADAS:

1	238134,292	4139003,73
2	238172,987	4138983,77
3	238144,278	4138918,92
4	238099,342	4138937,63

PROTECCIÓN:

Zona de Protección Singular, Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes.

